



SEGUNDA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 31 de enero de 2017

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se establece la Fórmula y Metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la Metodología y Calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2017. 2

FE de Erratas al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 2, Extraordinario, de fecha 8 de enero de 2017, en el que se otorgan Estímulos Fiscales en materia de Contribuciones Estatales, a través de la expedición de Certificados de Promoción Fiscal. 17

ESTADOS Financieros de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa. 17

ARTÍCULO NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$

Abasolo	55	3.349976	0.0007	0.0023	0.0006
Acuña	4829	3.413374	0.059	0.2015	0.058
Allende	216	3.212459	0.0026	0.0085	0.0024
Arteaga	1163	3.414393	0.0142	0.0485	0.014
Candeia	80	3.55252	0.001	0.0035	0.001
Castañón	939	3.353631	0.0115	0.0385	0.0111
Cuatro Criénegas	761	3.937685	0.0093	0.0366	0.0105
Escobedo	193	3.488092	0.0024	0.0082	0.0024
Francisco I. Madero	3020	3.401305	0.0369	0.1256	0.0362
Frontera	1687	3.452554	0.0206	0.0712	0.0205
General Cepeda	1620	3.519003	0.0198	0.0697	0.0201
Guerrero	94	3.565593	0.0011	0.0041	0.0012
Hidalgo	127	3.707637	0.0016	0.0058	0.0017
Jiménez	475	3.592264	0.0058	0.0209	0.006
Juárez	86	3.394017	0.0011	0.0036	0.001
Lamadrid	28	3.16094	0.0003	0.0011	0.0003
Matamoros	4239	3.531013	0.0518	0.183	0.0527
Monclova	2837	3.352443	0.0347	0.1163	0.0335
Morelos	188	3.368129	0.0023	0.0077	0.0022
Múzquiz	1994	3.327929	0.0244	0.0811	0.0234
Nadadores	243	3.671273	0.003	0.0109	0.0031
Nava	1014	3.72177	0.0124	0.0461	0.0133
Ocampo	828	3.498221	0.0101	0.0354	0.0102
Parras	2584	3.694775	0.0316	0.1167	0.0336
Piedras Negras	2857	3.370306	0.0349	0.1177	0.0339
Progreso	63	3.503518	0.0008	0.0027	0.0008
Ramos Arizpe	2568	3.411192	0.0314	0.1071	0.0308
Sabinas	1195	3.345284	0.0146	0.0489	0.0141
Sacramento	34	3.445798	0.0004	0.0014	0.0004
Saltillo	16678	3.537046	0.2039	0.721	0.2077
San Buenaventura	589	3.37574	0.0072	0.0243	0.007
San Juan de Sabinas	443	3.51543	0.0054	0.019	0.0055
San Pedro	5977	3.367073	0.0731	0.246	0.0708

Sierra Mojada	187	3.414495	0.0023	0.0078	0.0022
Torreón	18158	3.448472	0.2219	0.7654	0.2204
Viesca	3273	3.578879	0.04	0.1432	0.0412
Villa Unión	128	3.492375	0.0016	0.0055	0.0016
Zaragoza	364	3.499209	0.0044	0.0156	0.0045
Total	81,814.00	131.99	1.00	3.47	1.00

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

356,973,640.00	500,113,722.00	143,140,082.00
----------------	----------------	----------------

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Abasolo	143,140,082.00	0.0006	92,844.64
Acuña	143,140,082.00	0.058	8,305,030.67
Allende	143,140,082.00	0.0024	349,658.26
Arteaga	143,140,082.00	0.014	2,000,993.47
Candela	143,140,082.00	0.001	143,211.85
Castafios	143,140,082.00	0.0111	1,586,840.65
Cuatro Ciénegas	143,140,082.00	0.0105	1,510,003.93
Escobedo	143,140,082.00	0.0024	339,232.68
Francisco I. Madero	143,140,082.00	0.0362	5,176,127.55
Frontera	143,140,082.00	0.0205	2,934,999.37
General Cepeda	143,140,082.00	0.0201	2,872,679.01
Guerrero	143,140,082.00	0.0012	168,893.16
Hidalgo	143,140,082.00	0.0017	237,275.76
Jiménez	143,140,082.00	0.006	859,833.39
Juárez	143,140,082.00	0.001	147,083.82
Lamadrid	143,140,082.00	0.0003	44,599.17
Metamoros	43,140,082.00	0.0527	7,542,497.63
Monclova	143,140,082.00	0.0335	4,792,622.11
Morelos	143,140,082.00	0.0022	319,079.58
Múzquiz	143,140,082.00	0.0234	3,343,887.48
Nadadores	143,140,082.00	0.0031	449,547.31
Nava	143,140,082.00	0.0133	1,901,690.93
Ocampo	143,140,082.00	0.0102	1,459,587.14
Parras	143,140,082.00	0.0336	4,810,973.39
Piedras Negras	143,140,082.00	0.0339	4,852,125.47

Progreso	143,140,082.00	0.0008	111,223.70
Ramos Arizpe	143,140,082.00	0.0308	4,414,216.53
Sabinas	143,140,082.00	0.0141	2,014,435.41
Sacramento	143,140,082.00	0.0004	59,036.58
Saltillo	143,140,082.00	0.2077	29,726,044.70
San Buenaventura	143,140,082.00	0.007	1,001,928.51
San Juan de Sabinas	143,140,082.00	0.0055	784,755.97
San Pedro	143,140,082.00	0.0708	10,141,174.07
Sierra Mojada	143,140,082.00	0.0022	321,751.47
Torreón	143,140,082.00	0.2204	31,553,472.80
Viesca	143,140,082.00	0.0412	5,902,628.76
Villa Unión	143,140,082.00	0.0016	225,259.59
Zaragoza	143,140,082.00	0.0045	641,835.47
TOTAL		1.00	143,140,082.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente F_t2013

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIS) - 2013

Abasolo	224,893.39
Acuña	17,342,136.40
Allende	2,040,461.33
Arteaga	6,810,700.08
Candela	545,455.72
Castaños	6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81
Escobedo	862,448.31
Francisco I. Madero	12,998,124.18
Frontera	9,303,803.98
General Cepeda	7,525,361.30
Guerrero	590,791.37
Hidalgo	459,425.07
Jiménez	5,584,852.60
Juárez	419,444.03
Lamadrid	370,538.64
Matamoros	15,714,336.61
Monclova	12,625,443.70
Morelos	1,449,312.98
Múzquiz	9,658,992.75
Nadadores	1,671,350.58
Nava	3,883,873.20
Ocampo	3,889,941.76
Parras	29,052,656.67
Piedras Negras	13,912,690.65
Progreso	838,888.05
Ramos Arizpe	9,436,241.20

Municipio	Asignación 2013
Sabinas	4,084,135.42
Sacramento	385,174.56
Saltillo	69,077,612.10
San Buenaventura	2,851,862.41
San Juan de Sabinas	2,931,110.56
San Pedro	42,595,879.59
Sierra Mojada	984,890.27
Torreón	43,895,620.62
Viesca	7,725,623.52
Villa Unión	1,202,287.22
Zaragoza	2,401,004.70
Total	150,973,640.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha martes 29 de enero de 2013, tomo CXX, publicación Número 9; Sitio Oficial: <http://periodico.sfcoahuila.gob.mx>.
<http://periodico.sfcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/09-PS-29-ENE-2013.PDF>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Orden	Municipio	Asignación 2013	Asignación 2013	Asignación 2013
1	Abasolo	224,893.39	92,844.64	317,738.03
2	Acuña	17,342,136.40	8,306,030.67	25,648,167.07
3	Allende	2,040,461.33	349,658.26	2,390,119.59
4	Arteaga	6,810,700.08	2,000,993.47	8,811,693.55
5	Candela	545,455.72	143,211.85	688,667.57
6	Castafios	6,464,078.67	1,586,840.65	8,050,919.32
7	Cuatro Ciénegas	5,162,195.81	1,510,003.93	6,672,199.74
8	Escobedo	862,448.31	339,232.68	1,201,680.99
9	Francisco I. Madero	12,998,124.18	5,176,127.55	18,174,251.73
10	Frontera	9,303,803.98	2,934,999.37	12,238,803.35
11	General Cepeda	7,525,361.30	2,872,679.01	10,398,040.31
12	Guerrero	590,791.37	168,893.16	759,684.53
13	Hidalgo	459,425.07	237,275.76	696,700.83
14	Jiménez	5,584,852.60	859,833.39	6,444,685.99
15	Juárez	419,444.03	147,083.82	566,527.85
16	Lamadrid	370,538.64	44,599.17	415,137.81
17	Matamoros	15,714,336.61	7,542,497.63	23,256,834.24
18	Monclova	12,625,443.70	4,792,622.11	17,418,065.81
19	Morelos	1,449,312.98	319,079.58	1,768,392.56
20	Múzquiz	9,658,992.75	3,343,887.48	13,002,880.23
21	Nadadores	1,671,350.58	449,547.31	2,120,897.89
22	Nava	3,883,873.20	1,901,690.93	5,785,564.13
23	Ocampo	3,889,941.76	1,459,587.14	5,349,528.90
24	Parras	29,052,656.67	4,810,973.39	33,863,630.06
25	Piedras Negras	13,912,690.65	4,852,125.47	18,764,816.12
26	Progreso	838,888.05	111,223.70	950,111.75
27	Ramos Arizpe	9,436,241.20	4,414,216.53	13,850,457.73
28	Sabinas	4,084,135.42	2,014,435.41	6,098,570.83
29	Sacramento	385,174.56	59,036.58	444,211.14
30	Saltillo	69,077,612.10	29,726,044.70	98,803,656.80
31	San Buenaventura	2,851,862.41	1,001,928.51	3,853,790.92
32	San Juan de Sabinas	2,931,110.56	784,755.97	3,715,866.53

33	San Pedro	42,595,879.59	10,141,174.07	52,737,053.66
34	Sierra Mojada	984,890.27	321,751.47	1,306,641.74
35	Torreón	43,895,620.62	31,553,472.80	75,449,093.42
36	Viesca	7,725,623.52	5,902,628.76	13,628,252.28
37	Villa Unión	1,202,287.22	225,259.59	1,427,546.81
38	Zaragoza	2,401,004.70	641,835.47	3,042,840.17
	TOTAL	356,973,640.00	143,140,082.00	500,113,722.00

ARTÍCULO DÉCIMO.- De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el artículo tercero del presente acuerdo.

Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los municipios deberán proporcionar, por conducto del gobierno estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos

sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquellas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

**CAPÍTULO TERCERO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios de acuerdo con el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI).

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) asciende a \$ **1, 651, 542,601.00** (Un mil seiscientos cincuenta y un millones, quinientos cuarenta y dos mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS 2017**

Abasolo	1,070	0.000389319	642,976.41
Acuña	136,755	0.049758204	82,177,793.63
Allende	22,675	0.008250282	13,625,691.71
Arteaga	22,544	0.008202617	13,546,972.17
Candela	1,808	0.000657839	1,086,449.86

Castaños	25,892	0.009420785	15,558,827.34
Cuatro Ciénegas	13,013	0.004734770	7,819,674.81
Escobedo	2,901	0.001055527	1,743,247.26
Francisco I. Madero	55,676	0.020257671	33,456,406.26
Frontera	75,215	0.027366921	45,197,636.27
General Cepeda	11,682	0.004250487	7,019,860.23
Guerrero	2,091	0.000760809	1,256,508.11
Hidalgo	1,852	0.000673849	1,112,890.01
Jiménez	9,935	0.003614842	5,970,066.03
Juárez	1,599	0.000581795	960,859.14
Lamadrid	1,335	0.000667663	1,102,674.50
Matamoros	107,160	0.038990085	64,393,787.17
Monclova	216,206	0.078666391	129,920,895.39
Morelos	8,207	0.002986111	4,931,689.17
Múzquiz	66,834	0.024317501	40,161,388.32
Nadadores	6,335	0.002304985	3,806,780.90
Nava	27,928	0.010161582	16,782,285.26
Ocampo	10,991	0.003999067	6,604,629.66
Parras	45,401	0.016519120	27,282,029.97
Piedras Negras	152,806	0.055598346	91,823,040.71
Progreso	3,473	0.001263648	2,086,969.23
Ramos Arizpe	75,461	0.027456428	45,345,460.75
Sabinas	60,847	0.022139135	36,563,724.97
Sacramento	2,314	0.000841947	1,390,511.60
Saltillo	725,123	0.263635459	435,735,499.59
San Buenaventura	22,149	0.008058897	13,309,611.72
San Juan de Sabinas	41,649	0.015153957	25,027,406.14
San Pedro	102,650	0.037349125	61,683,671.64
Sierra Mojada	6,375	0.002619539	3,830,817.41
Torreón	639,629	0.232728531	384,361,083.39
Viesca	21,319	0.007756902	12,810,854.32
Villa Unión	6,289	0.002238248	3,779,138.93
Zaragoza	12,702	0.004621613	7,632,791.01
TOTAL	2,748,391		1,651,542,601.00

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reciban los municipios, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, pudiendo destinar el saldo en obras de carácter social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.
- II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.
- III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

**CAPÍTULO CUARTO
CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2017
Enero		
Febrero	7	7
Marzo	3	3
Abril	5	5
Mayo	4	4
Junio	5	5
Julio	5	5
Agosto	3	3
Septiembre	5	5
Octubre	4	4
Noviembre	3	3
Diciembre		5 y 18

*Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los municipios de la entidad tendrán la obligación de enviar a la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría Técnica y de Planeación de Ejecutivo, la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) que habrá de pagarse con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, también la relación de obras y acciones en las que se incluirán los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega un plazo no mayor al 15 de abril del 2017, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 31 de Diciembre del 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

DADO.- En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de Enero del año 2017.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

VÍCTOR MANUEL ZAMORA
RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

JOSÉ INOCENCIO AGUIRRE WILLARS
(RÚBRICA)